

Re 212/14  
316

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-72/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014.



Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 3 SET. 2014	
SEC: S	Nº: 055 HORA: 15:20

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Autorízase la salida del territorio nacional  
de medios, personal militar y de seguridad, como también  
personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de  
desarrollo institucional, social y de infraestructura, para  
que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones  
Unidas en Haití (MINUSTAH) por el plazo de dos (2) años a  
partir del 1º de julio de 2014, de acuerdo a la información  
detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la  
presente ley.

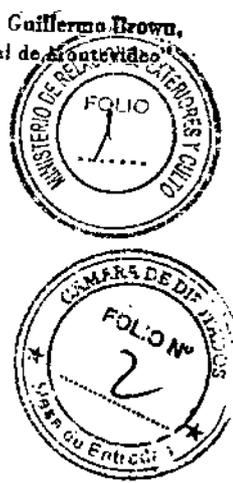
Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*

H. SENADO DE LA NACION  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS  
01 JUL 2014  
EXP. PE. No 212 /14 Hora 1945



BUENOS AIRES, 30 JUN 2014

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a  
Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de  
Ley que renueve la autorización de salida del territorio nacional de medios y  
personal de Fuerzas Nacionales para que continúen participando en la MISIÓN DE  
ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH).

El origen del proyecto se  
fundamenta en la Resolución N° 1542 (2004) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE  
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), aprobada el 30 de abril  
de 2004, sobre la cuestión de la REPÚBLICA DE HAITÍ, que en su párrafo operativo  
1° crea una nueva operación de paz en la REPÚBLICA DE HAITÍ (MINUSTAH), y en  
las resoluciones posteriores de prórroga del Mandato de la Misión: Resoluciones N°  
1576 (2004), 1608 (2005), 1658 (2006), 1702 (2006), 1743 (2007), 1780 (2007),  
1840 (2008), 1892 (2009), 1908 (2010), 1927 (2010), 1944 (2010), 2012 (2011),  
2070 (2012) y 2119 (2013), actualmente vigente; así como en la Ley N° 25.906,  
sancionada por el CONGRESO NACIONAL el 16 de junio de 2004, por la cual se  
autoriza la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que  
participen en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN  
HAITÍ (MINUSTAH), y sus sucesivas renovaciones: Ley N° 26.133 sancionada por el  
CONGRESO NACIONAL el 9 de agosto de 2006, Ley N° 26.408, sancionada por el  
CONGRESO NACIONAL el 20 de agosto de 2008, Ley N° 26.655, sancionada por el  
CONGRESO NACIONAL el 10 de noviembre de 2010 y Ley N° 26.841, sancionada  
por el CONGRESO NACIONAL el 19 de diciembre de 2012.

La Resolución ONU N° 2119 (2013),  
aprobada el 10 de octubre de 2013, es el fundamento vigente de la MINUSTAH. A  
partir de dicho documento se reitera el compromiso de la comunidad internacional y,

MRE y C  
1973 | 2014

42

# El Poder Ejecutivo Nacional



esencialmente, regional, de prestar apoyo a largo plazo al pueblo haitiano, considerando que, a pesar de los avances, las condiciones de seguridad aún siguen siendo frágiles y la situación imperante en HAITÍ sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región.

La citada Resolución reitera la firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de la REPUBLICA DE HAITÍ, reconociendo que en los últimos años se han adoptado medidas tendientes a la estabilización, como la creación del Colegio de Transición del Consejo Electoral Permanente, así como también de la legislación que permitirá la celebración de elecciones parciales al Senado, municipales y locales en el año 2014.

MRE y C
1973/2014

Reafirma que los progresos sostenibles en materia de seguridad, estado de derecho y reforma institucional, reconciliación nacional y desarrollo se refuerzan mutuamente, acogiendo con satisfacción los esfuerzos que siguen desplegando el Gobierno de HAITÍ y la comunidad internacional para encarar esos desafíos. En este sentido, observa la consolidación de las instituciones democráticas de la REPÚBLICA DE HAITÍ como un medio fundamental para alcanzar la estabilidad y el desarrollo sostenible y duradero. Es por ello que la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) y la comunidad internacional deben seguir prestando asistencia para fomentar la capacidad de las autoridades e instituciones nacionales y locales.

Manifiesta que la situación general de la seguridad se mantiene estable, lo cual ha permitido que la MINUSTAH siga adaptando su configuración, reduciendo la dotación de efectivos, sin socavar la seguridad y estabilidad de la REPÚBLICA DE HAITÍ: En este sentido, reconoce el papel crucial de la MINUSTAH para que haya estabilidad y seguridad en la REPÚBLICA DE HAITÍ, pero reitera el vital papel que desempeña la POLICÍA

M. D.
42

# El Poder Ejecutivo Nacional



NACIONAL DE HAITÍ; destacando la importancia de la labor que se está realizando para fortalecerla y profesionalizarla a fin de posibilitar que asuma plena responsabilidad por la seguridad de la REPÚBLICA DE HAITÍ.

Destaca la necesidad del desarrollo social y económico de la REPÚBLICA DE HAITÍ, en particular mediante una asistencia internacional para el desarrollo, como elemento fundamental para lograr una estabilidad duradera y sostenible. Asimismo, el acompañamiento de un aumento de la capacidad institucional del Gobierno de HAITÍ para beneficiarse de esa asistencia.

MRE y C
1973/2014

La REPÚBLICA ARGENTINA ha contribuido activamente al restablecimiento de la estabilidad política y humanitaria de la REPÚBLICA DE HAITÍ, a partir de su participación en la MISIÓN DE NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (UNMIH) entre los años 1993 y 1996, en la MISIÓN POLICIAL DE NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MIPONUH) entre los años 1997 y 1999, y actualmente en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH), a partir del año 2004. Dicho compromiso, ha sido reiterado el 28 de agosto de 2013, acta de sesión S/PV7024, en el marco de la sesión del Consejo de Seguridad relativa a la REPÚBLICA DE HAITÍ, presidida por la REPÚBLICA ARGENTINA.

Asimismo, en concordancia con las recomendaciones del párrafo 50 del informe del Secretario General sobre la labor de la Misión (documento S/2011/540) y de la Resolución ONU 2070/12, el MINISTERIO DE DEFENSA ha reconfigurado el componente militar del contingente argentino, reduciendo en CIENTO CINCUENTA (150) la dotación de efectivos desplegados. Asimismo, en consonancia con el párrafo 17 del actual mandato (Res. 2119 /13) -el cual "Solicita a la MINUSTAH que, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga ejecutando proyectos de efecto rápido que contribuyan a construir un entorno seguro y estable y aumenten la implicación nacional y la

M. D.
42

*[Handwritten signatures and scribbles]*

# El Poder Ejecutivo Nacional



confianza de la población de Haití en la MINUSTAH"- se proyecta el despliegue de una Compañía de Ingenieros Peruano-Argentina, en apoyo de las necesidades urgentes en Haití, con el fin de mejorar la estabilidad en el país.

Este compromiso nacional se condice con la voluntad regional, la cual se ve representada a través de la Secretaría Técnica de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) con presencia en la REPÚBLICA DE HAITÍ, la cual complementa la imprescindible acción que lleva a cabo la MINUSTAH con un mayor esfuerzo de coordinación para la entrega de ayuda en materia de desarrollo.

En este sentido, cabe destacar que la Resolución ONU 2119/13 destaca el papel de las organizaciones regionales en el proceso de estabilización y reconstrucción de Haití en marcha, particularmente de la UNASUR, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM).

En consecuencia, a fin de hacer efectiva la continuidad de la participación de Fuerzas Nacionales en la MINUSTAH, así como expresar nuestra solidaridad y compromiso humanitario con el pueblo haitiano, la REPÚBLICA ARGENTINA desplegará:

- UN (1) batallón de hasta QUINIENTOS (500) efectivos, por DOS (2) compañías reforzadas del EJÉRCITO ARGENTINO y UNA (1) compañía de Infantería de Marina de la ARMADA ARGENTINA, incluyendo UN (1) elemento logístico conjunto con capacidad para apoyar las operaciones del contingente.
- UN (1) elemento compuesto de hasta OCHENTA Y SEIS (86) efectivos, pertenecientes a las FUERZAS ARMADAS, formando parte de UNA (1) Compañía de Ingenieros combinada y conjunta con la REPÚBLICA DEL PERÚ, con capacidad de brindar apoyo a la población local en áreas de infraestructura, desagüe, perforación, obtención, potabilización y distribución de agua.

MRE y C
1473/2014

M. D.
42

# El Poder Ejecutivo Nacional



- Finalmente, el contingente argentino incluirá efectivos para cubrir cargos en el Estado Mayor de la Misión; medios de transporte marítimo y aéreo con su correspondiente tripulación; UN (1) hospital reubicable nivel II/III con el material y personal necesario para cumplir su función, entre otros equipamientos e insumos necesarios para cumplir con la misión.

Por lo expuesto, se solicita la correspondiente autorización del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, la que se encuadra en las previsiones del Artículo 75, inciso 28, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, que establece entre las facultades correspondientes al HONORABLE CONGRESO NACIONAL la de permitir la salida de Fuerzas Nacionales del territorio de la República, así como en la Ley N° 25.880 que en su Artículo 4° prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL formulará el pedido de autorización respectivo, mediante la presentación de un proyecto de Ley cuyo mensaje será refrendado por los Ministros competentes.

Por consiguiente, a efectos de disponer el envío de medios y personal de Fuerzas Nacionales para continuar participando en la MINUSTAH se eleva el presente proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

Mensaje N° 1038

CONT. JORGE MILTON CAPITANICH  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

HECTOR TIMERMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y Culto

Dr. AXEL KICILLOF  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

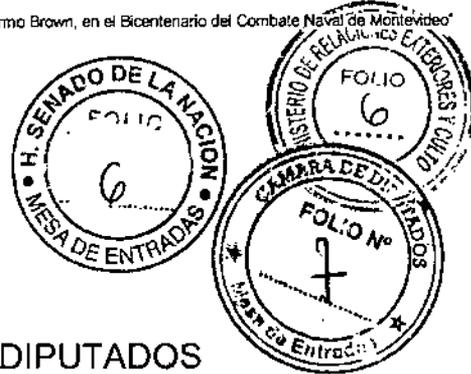
Ing. AGUSTINO ROSSI  
MINISTRO DE DEFENSA

Lic. MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ  
MINISTRA DE SEGURIDAD



1018

El Poder Ejecutivo  
Nacional



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO;  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

MRE y C  
1973/2014

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) por el plazo de DOS (2) años a partir del 1º de julio de 2014, de acuerdo a la información detallada en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

CONT. JORGE MILTON CAPITANICH  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

HECTOR TIMERMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y Culto

Dr. AXEL KICILLOF  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Ing. AGUSTINO O. ROSSI  
MINISTRO DE DEFENSA

Lt. MARCELA RODRIGUEZ  
MINISTRA DE SEGURIDAD

MRE  
12

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



ANEXO I

**Información básica para la autorización de la salida de fuerzas nacionales del territorio de la Nación**

1. Tipo de actividad a desarrollar.

Participación en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH), establecida como operación de mantenimiento de la paz para contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la REPÚBLICA DE HAITÍ, así como cooperar en la recuperación y reconstrucción del país.

2. Origen del Proyecto.

• Resolución N° 1542 (2004) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 30 de abril de 2004, sobre la cuestión de la REPÚBLICA DE HAITÍ, que en su párrafo operativo 1° crea una nueva operación de mantenimiento de la paz en la REPÚBLICA DE HAITÍ (MINUSTAH) y resoluciones posteriores de prórroga del Mandato de la Misión: Resoluciones N° 1576 (2004), 1608 (2005), 1658 (2006), 1702 (2006), 1743 (2007), 1780 (2007), 1840 (2008), 1892 (2009), 1908 (2010), 1927 (2010), 1944 (2010), 2012 (2011), 2070 (2012) y 2119 (2013), actualmente vigente, que prorroga el mandato hasta el 15 de octubre de 2014, con la intención de renovarlo posteriormente.

• Ley N° 25.906, sancionada por el CONGRESO DE LA NACIÓN el 16 de junio de 2004, por la cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios y personal para que participen en la MINUSTAH y sus sucesivas renovaciones, Ley N° 26.133 de fecha 9 de agosto de 2006, Ley N° 26.408 de fecha 20 de agosto de 2008, Ley N° 26.655 de fecha 10 de noviembre de 2010 y Ley N° 26.841 de fecha 19 de diciembre de 2012.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.

a) Políticos.

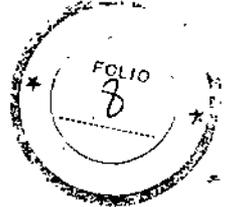
M. D.  
42



Handwritten initials and a signature at the bottom right.

Handwritten signatures and initials at the bottom left.

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



I. Apoyo al proceso político constitucional en la REPÚBLICA DE HAITÍ y a la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis enfrentada por ese país.

II. Confirmación del compromiso de la REPÚBLICA ARGENTINA con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

III. Afirmación de la solidaridad y el compromiso humanitario de la REPÚBLICA ARGENTINA con el pueblo haitiano.

IV. Reafirmación de la política de Estado de participación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas o establecidas por las NACIONES UNIDAS.

b) Estratégicos.

Asegurar un entorno de seguridad y estabilidad que contribuya al mantenimiento de la paz, el respeto de la democracia, el estado de derecho, el orden público y los derechos humanos y el fortalecimiento de la capacidad de la MINUSTAH para crear las condiciones que permitan instrumentar proyectos de efecto rápido en el desarrollo de la REPÚBLICA DE HAITÍ, conforme la Resolución 2119 (2013) del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, así como Resoluciones anteriores: 1542 (2004), 1576 (2004), 1608 (2005), 1658 (2006), 1702 (2006), 1743 (2007), 1780 (2007), 1840 (2008), 1892 (2009), 1908 (2010), 1927 (2010), 1944 (2010), 2012 (2011) y 2070 (2012).

c) Operativos.

Continuar con las tareas y objetivos de la misión encomendada a la MINUSTAH, conforme al mandato aprobado por el CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, las recomendaciones del Secretario General de dicha Organización y las indicaciones del Representante Especial del Secretario General para la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ.

A tal fin, las tareas a desarrollar por la misión consisten en:

M.D.
42

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten initials]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



I. Contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en todo el territorio de la REPÚBLICA DE HAITÍ, apoyando la asistencia internacional, a fin de facilitar el proceso político constitucional en marcha en ese país.

II. Contribuir en la recuperación, reconstrucción y estabilidad de la REPÚBLICA DE HAITÍ.

III. Asistir al Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ en programas de desarme, desmovilización y reinserción de todos los grupos armados.

IV. Asistir al Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ en la reforma, reestructuración y entrenamiento de la POLICÍA NACIONAL HAITIANA; de acuerdo a principios democráticos.

V. Asistir en el reestablecimiento del estado de derecho y del orden público a través del suministro, entre otros elementos, de apoyo operacional a la POLICÍA NACIONAL HAITIANA y al SERVICIO DE GUARDACOSTAS.

VI. Proteger al personal de las NACIONES UNIDAS, sus instalaciones y equipos, asegurar su libertad de movimiento y, sin perjuicio de las facultades del nuevo gobierno electo, proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en el marco de las capacidades de la Misión y dentro de su área de despliegue, de acuerdo con lo establecido en las SOP (Procedimientos Operativos Estandarizados) y ROE (Reglas de Empeñamiento) de la misión.

VII. Apoyar el desarrollo institucional en la REPÚBLICA DE HAITÍ a través de gestiones de buenos oficios y el fomento de los principios del buen gobierno democrático.

VIII. Contribuir a la promoción del respeto de los Derechos Humanos y de igualdad de género y apoyar los esfuerzos del Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ para promover la reconciliación nacional.

IX. Asistir al Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ, dentro de las capacidades de la Misión, en la investigación de cuestiones relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en colaboración con la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

M. D.  
42

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten initials and marks]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



X. Coordinar la cooperación entre el Gobierno de la REPÚBLICA DE HAITÍ y organismos internacionales en la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite.

XI. Promover, dentro de los límites del mandato de la Misión, el pleno uso de los medios y capacidades existentes, incluyendo a sus ingenieros, aplicados a proyectos de efecto rápido, que mejoran aún más la confianza de la población haitiana hacia la MINUSTAH, con el fin de mejorar la estabilidad en el país.

4. Configuración de la actividad.

a) Lugar de realización.

REPÚBLICA DE HAITÍ.

b) Fechas tentativas de egreso, tiempo de duración de la actividad.

A partir de julio de 2014 y mientras se mantenga la vigencia de la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ establecida por el CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS en sucesivas resoluciones, y de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 25.880 y su Decreto Reglamentario Nº 1157 de fecha 2 de septiembre de 2004.

c) Países participantes.

Actualmente forman parte de MINUSTAH CINCUENTA Y UN (51) naciones, incluyendo los siguientes países de América Latina: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE CHILE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, REPÚBLICA DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE HONDURAS, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, REPÚBLICA DEL PERÚ y REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Handwritten vertical line and a box containing the numbers 40 and 42.

Handwritten signature and initials.



Handwritten signature and initials.

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



I. Fuerzas participantes: EJÉRCITO ARGENTINO, ARMADA ARGENTINA, FUERZA AÉREA ARGENTINA, FUERZAS DE SEGURIDAD.

II. Efectivos:

a) UN (1) batallón de hasta QUINIENTOS (500) efectivos, compuesto por miembros de las citadas FUERZAS ARMADAS y conformado básicamente por DOS (2) compañías reforzadas del EJÉRCITO ARGENTINO y UNA (1) compañía de Infantería de Marina de la ARMADA ARGENTINA, incluyendo UN (1) elemento logístico conjunto con capacidad para apoyar las operaciones del contingente.

b) UN (1) elemento compuesto de hasta OCHENTA Y SEIS (86) efectivos, pertenecientes a las FUERZAS ARMADAS, formando parte de UNA (1) Compañía de Ingenieros combinada y conjunta con la REPÚBLICA DEL PERÚ, con capacidad de brindar apoyo a la población local en áreas de infraestructura, desagüe, perforación, obtención, potabilización y distribución de agua.

c) Efectivos de las FUERZAS ARMADAS para cubrir cargos en el Estado Mayor de la Misión, a requerimiento de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

d) EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá disponer la reestructuración del referido contingente en función de la evolución de la situación en la REPÚBLICA DE HAITÍ, las modificaciones en el Mandato de la MINUSTAH y los acuerdos correspondientes que se alcancen con las NACIONES UNIDAS, incluyendo personal y material para el desarrollo de infraestructura local y actividades dirigidas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de las poblaciones afectadas y, de ser necesario, la integración de personal especializado de las FUERZAS DE SEGURIDAD. A tal efecto, en el caso de reestructuración de la Misión o modificación del mandato, el referido contingente podrá estar integrado por UNA (1) unidad formada de policía integrada por FUERZAS DE SEGURIDAD.

III. Medios:

- UN (1) buque de transporte marítimo con su tripulación y medios de transporte aéreo con su tripulación, pertenecientes a las FUERZAS ARMADAS, como elementos de soporte nacional.

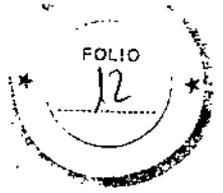
42

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



- UN (1) hospital reubicable nivel II/III con el material y personal necesario para cumplir con los compromisos asumidos con las NACIONES UNIDAS, incluyendo la integración de personal especializado de las FUERZAS DE SEGURIDAD y/o perteneciente al Sistema Público de Salud.
- TRES (3) helicópteros con su tripulación y equipos de abastecimiento de combustible para aeronaves en campaña.
- UNA (1) aeronave de monitoreo con su tripulación.
- Plantas potabilizadoras de agua con su personal.
- Equipamiento para reforestación con su personal.
- Equipamiento, instrumental, herramientas, repuesto e insumos necesarios para la operación, mantenimiento y reparación del material desplegado perteneciente al Contingente y a la Compañía de Ingenieros.

e) Inmunidad.

Establecida por el ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DE LAS FUERZAS ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ, que fuera suscripto tras la adopción de la Resolución 1542 (2004). En caso que el acuerdo no esté firme, se aplicará provisionalmente el Modelo de Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas del 9 de octubre de 1990 que figura en el documento A/45/594 de la Asamblea General de las NACIONES UNIDAS. En este documento se establecen los parámetros habituales para tales operaciones, incluyendo inmunidad de jurisdicción penal absoluta de los integrantes del componente militar de la operación de mantenimiento de la paz y el sometimiento a la exclusiva jurisdicción de sus respectivos Estados Nacionales.

f) Costo aproximado y fuente de financiamiento.

A ser determinado por las instituciones participantes en función de las necesidades operacionales. No obstante, debe tenerse en cuenta que como en toda operación de mantenimiento de la paz, las NACIONES UNIDAS efectúa reembolsos al país en concepto de "Costo de tropas", "Equipo mayor" y "Servicios de autosostenimiento" y de Servicios acordados en Cartas de Asistencia, tales como horas de vuelo de aeronaves o transporte marítimo, por los distintos aportes que realiza a la misión la REPÚBLICA ARGENTINA. Los gastos que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo al presupuesto de la Administración Nacional correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos dentro del período de autorización de la presente ley, debiendo asignarse los créditos pertinentes a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

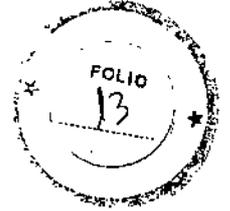
M. D.  
42

*[Handwritten signatures and scribbles]*



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, Subjurisdicción 45.24 - Programa 17 - FUERZAS DE PAZ - ACTIVIDAD 11 - ATENCIÓN AL CONTINGENTE ARGENTINO HAITÍ (MINUSTAH). Y de corresponder:

- ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO - Subjurisdicción 45.21;
- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Subjurisdicción 45.22;
- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA - Subjurisdicción 45.23;
- Y a la respectiva Jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

La asignación presupuestaria de la totalidad del ejercicio financiero de la citada ACTIVIDAD 11, deberá ser efectuada con el fin de afrontar los gastos que demanden el despliegue y sostenimiento de DOS (2) CONTINGENTES ANUALES, cumplimentándose durante el primer semestre de cada ejercicio fiscal, con el objetivo de asegurar la operación en desarrollo, el normal funcionamiento del sistema de reintegro al país y el despliegue del siguiente contingente.

g) Exenciones.

I. Al pago de derechos de exportación (conf. artículo 757, Apart. 1 y 2, inc. f) de la Ley Nº 22.415 - Código Aduanero). Exímese del pago del derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de los medios exportados por las FUERZAS ARMADAS con destino al aprovisionamiento, reabastecimiento y reequipamiento de las fuerzas desplegadas en el exterior, en el marco de su participación en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ MINUSTAH, prevista por la presente ley y de acuerdo al detalle que para cada caso se autorice por Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA.

II. Al pago de derechos de importación (Sección 7 de la CONVENCIÓN DE INMUNIDAD Y PRIVILEGIOS DE NACIONES UNIDAS). Exímese del pago del derecho de importación que grava las importaciones de los accesorios donados por las NACIONES UNIDAS a los países contribuyentes de tropas para los uniformes del personal de Cascos Azules que se desempeñan en el ámbito de las misiones de paz compuesto por boinas, gorras, escudo metálico de la ONU, escudo de paño de Naciones Unidas, pañuelo de cuello y brazalete.

5. Situación operacional real.

I. D.  
42

*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten signature]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



Mediante la Resolución N° 2219/2013, aprobada en fecha 10 de octubre de 2013, el CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, habiendo determinado que la situación imperante en la REPÚBLICA DE HAITÍ sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, pese a los progresos alcanzados hasta esa fecha, decidió prorrogar el mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de octubre de 2014, con la intención de volver a renovarlo posteriormente, reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de la REPÚBLICA DE HAITÍ.

Actualmente la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) se encuentra en una etapa de reconfiguración, reconociendo que la situación general de la estabilidad, aunque frágil, ha mejorado, lo cual ha permitido que la MINUSTAH siga reduciendo la dotación de efectivos desplegados, sin socavar la seguridad y estabilidad de la REPÚBLICA DE HAITÍ. En este sentido, el Consejo decide que la dotación general de la MINUSTAH sea de hasta CINCO MIL VEINTIÚN (5021) efectivos militares, con la retirada equilibrada de más de MIL TRESCIENTOS (1300) efectivos de infantería e ingeniería, y un componente de policía de hasta DOS MIL SEISCIENTOS UN (2601) efectivos.

6. Información Adicional del MINISTERIO DE DEFENSA.

Reconfiguración del despliegue nacional: cabe destacar que el nuevo mandato modifica la composición del CONTINGENTE CONJUNTO ARGENTINO EN HAITÍ (CCAH), a partir de la iniciativa del MINISTERIO DE DEFENSA de acompañar la decisión de las NACIONES UNIDAS de reducir el número de efectivos, sin socavar la seguridad y estabilidad de la REPÚBLICA DE HAITÍ. En este sentido, en concordancia con las recomendaciones del párrafo 50 del informe del Secretario General sobre la labor de la Misión (documento S/2011/540) y de la Resolución de las NACIONES UNIDAS N° 2070/12, el CCAH replegó en enero de 2013 una Compañía de Infantería del EJÉRCITO, compuesta por CIENTO CINCUENTA (150) efectivos.

*[Handwritten signatures and scribbles]*



*[Handwritten signatures and scribbles]*